

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 20 de Junio de 1951

Nº 128

SUMARIO		EDUCACION PUBLICA	
PODER EJECUTIVO		Prórroga	Pág. 1180
GOBERNACION Y ANEXOS		MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Refórmanse unas fracciones	Pág. 1177	Nombramientos.	1182
Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Estelí	1179	DISTRITO NACIONAL	
Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa	1179	Apruébase un acuerdo	1182
		SECCION JUDICIAL	
		Remates	1183
		Títulos Supletorios	1183
		Marcas de Fábrica.	1184
		Citaciones de Procesados	1184

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 833

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

No. 34

La Corporación Municipal de Chinandega, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar las siguientes fracciones del Art. 1o. del Plan de Arbitrios vigente, que en su parte conducente, se leerán así:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—B—			
22—Beneficios: De ajonjolí, por cada quintal acondicionado			₡ 0.20
23—De arroz, cada quintal trillado			0.20
24—De maíz, cada fanega desgranada			0.20
27—De caña de azúcar, por cada 100 atados o fracción de dulce o panela			0.50
—C—			
60—Corralajes: En los Rastros Públicos, por cada cabeza de ganado mayor y por cada 24 horas o fracción			0.50
61—Por cada cabeza de ganado menor y por cada 24 horas o fracción			0.30
—D—			
73a—Depósitos de huate, prohibidos en el radio central			
—I—			
Introducción de mercaderías:			
169—Cigarrillos, cada cajón o paquete de 50 cartones o fracción			2.00
183—Plátanos, cada millar o fracción			1.50
183a—Guineos, cada millar o fracción			0.50
183b—Frutas y legumbres, cada bulto o canasto			0.10
183c—Frutas y legumbres, cada flete o fracción			2.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
— L —			
Líneas de edificación:			
193a—En el radio central, el que la solicite, acompañará una boleta de			10.00
193b—Y fuera del radio central, una boleta de			3.00
— M —			
Mercado y mesón municipales:			
202—Piezas a la calle, lados Occidental y Sur, cada diario			1.75
203—Lado Oriental, cada una, diario			1.00
20.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Julio próximo, debiendo publicarse en «La Gaceta».			
Chinandega, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eliseo Velásquez.—J. Callejas C.—Rigob. Palma G.—J. C. Villanueva M., Secretario.			
Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1951.—SO. MOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.			

Nº 834

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Nº 276

La Municipalidad de León, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que con el incendio del Mercado Central, las rentas municipales han sufrido una sensible baja, lo cual imposibilita a este Municipio para continuar desarrollando su programa de mejoramiento local que está obligado a llevar adelante para prestigio del Gobierno Nacional.

Considerando:

Que esta misma causa hace dificultoso el debido cumplimiento a sus obligaciones contraídas.

Acuerda:

1º.—Reformar las siguientes fracciones del Arto. 1º del Plan de Arbitrios vigente, que en su parte conducente, se leerán así:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
A			
4--Asociaciones, ligas o compañías azucareras	C\$ 250.00	C\$ 200.00	
5--Por cada quintal de azúcar que introduzcan			C\$ 0.50
M			
Mercaderías: productos extranjeros, su introducción:			
121--Productos en general, cada 50 kilos o fracción			2.00
122--Con excepción de artículos de lujo, o de tocador, perfumería, sedas, naturales o artificiales, casimires, tabaco, cada 50 kilos o fracción			6.00
124--Radio receptores nuevos, de 6 tubos o menos, c/u.			15.00
125--De más de 6 tubos			20.00
126--Parlantes o bicicletas, cada uno			30.00
127--Refrigeradoras, posicleras, mantenedoras y otros aparatos eléctricos de uso doméstico, cada una			50.00
128--Vinos y licores, whisky, cognac, rones, champagne, cada botella			1.00
130--Automóviles, camiones, camionetas, jeep, tractores y cualquier otro vehículo a motor, nuevos, cada uno			150.00
Productos nacionales:			
134--Artículos en general, cada 50 kilos o fracción			0.70
S			
156--Servicio público de aseo: Radio central y calles pavimentadas, metro lineal		C\$	0.25

29.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá efectos a partir del primero de Julio próximo, debiéndose publicar en "La Gaceta". León, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. M. Icaza.—C. E. Toño.—Rob. Buitrago.—Jesús Cornelio Rojas. Srio. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 121
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Estelí:

PRESUPUESTO No. 3

INGRESOS PROBABLES:

	BASE:	€ 7,308.95
	Mensual:	Annual:
Impuesto de Aguardiente	€ 350.00	€ 4,200.00
Impuesto de Cine, Municipales, etc.	100.00	1,200.00
Suman	€ 450.00	€ 5,400.00
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		€ 1,908.95
Base del Presupuesto		€ 7,308.95

EGRESOS PROBABLES:

Capítulo I—Asistencia Social		
1o.—Alimentación de Reos	€ 150.00	€ 1,800.00
2o.—Medicinas y Asistencia Médica	50.00	600.00
3o.—Aseo de Ropa y Jabón	50.00	600.00
Capítulo II—Gastos de Administración		
1o.—Honorarios del Tesorero	45.00	540.00
Imprevistos	20.00	240.00
Suman	€ 315.00	€ 3,780.00
Remanente	135.00	1,620.00
Totales	€ 450.00	€ 5,400.00

Resumen:

Base del Presupuesto 1951 a 1952	€ 7,308.95	
Menos: Egresos Probables del Año	3,780.00	
Superávit de 1951/1952	€ 3,528.95	
Detalle del Superávit		
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951		€ 1,908.95
Remanente del Presupuesto 1951/1952		1,620.00
Sumas Iguales	€ 3,528.95	€ 3,528.95

Disposiciones Generales

1o.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2o.—El REMANENTE es el sobrante de la base no distribuida. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3o.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 98, del 30 de Mayo de 1950 y principiará a regir el 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Junio de 1951.—A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 129
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Juigalpa:

PRESUPUESTO No. 3		BASE:	\$ 9,472
INGRESOS PROBABLES		<i>Mensual:</i>	<i>Annual:</i>
Impuestos Municipales		\$ 80.00	\$ 960.00
Impuestos de Cines y EE. PP.		20.00	240.00
Impuesto anual de Comercio		8.50	102.00
Impuesto de Aguardiente		580.00	6,960.00
	Suman	<u>\$ 688.00</u>	<u>\$ 8,262.00</u>
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951			1,210.00
Base del Presupuesto			<u>\$ 9,472.00</u>
EGRESOS PROBABLES			
<i>Capítulo I—Asistencia Social</i>			
1o.—Alimentación de Reos		\$ 300.00	\$ 3,600.00
2o.—Medicinas y Asistencia Médica		100.00	1,200.00
<i>Capítulo II—Gastos de Administración</i>			
3o.—Honorarios Tesorero y Tenedor de Libros		150.00	1,800.00
Imprevistos		30.00	360.00
	Suman	<u>\$ 580.00</u>	<u>\$ 6,960.00</u>
Remanente		108.00	1,302.00
	Totales	<u>\$ 688.50</u>	<u>\$ 8,262.00</u>
<i>Resumen:</i>			
Base del Presupuesto de 1951/1952		\$ 9,472.79	
Menos: Egresos Probables del Año		6,960.00	
Superávit 1951/1952		<u>\$ 2,512.79</u>	
Detalle del Superávit			
Superávit de Caja al 30 de Mayo de 1951			\$ 1,210.79
Remanente del Presupuesto 1951/1952			1,302.00
	Sumas Iguales	<u>\$ 2,512.79</u>	<u>\$ 2,512.79</u>

Disposiciones Generales

1o.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2o.—El REMANENTE es el sobrante de la base no distribuida. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3o.—El presente Presupuesto deroga en todas sus partes el Presupuesto No. 2, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 92 de 30 de Mayo de 1950 y principiará a regir del 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Educación Pública

No. 192

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Prorrogar el pago de los siguientes valores por concepto de arriendos para casas en que funcionan las escuelas nacionales, que a continuación se detallan, en el Departamento de León:

a) A favor de Rosa Isabel Morales, para local de la Escuela San Juan de Dios, por valor de Doscientos Cuarenta Córdoba (\$ 240.00) mensuales y que aparece en la nómina de abril, página número 1 y línea número 1.

b) A favor de Eugenia Zavala, para local de la Escuela Elemental de Subtiava, por valor de Veinte Córdoba (\$ 20.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 2.

c) A favor de Tula Sánchez, para local de la Escuela El Laborío, por valor de Veinte Córdoba (\$ 20.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 3.

d) A favor de Rosa v. de Salazar, para local de El V. número 3 Zaragoza, por valor de Ciento Setenta y Seis Córdoba (\$ 176.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 4.

A favor de Simona Solís, para local de la Escuela Mixta El Jicarito, por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 5.

A favor de Javiera Salinas de Valle, para local de la Escuela Graduada de Niñas número 3 San Felipe, por valor de Trescientos Cincuenta Córdoba... (\$ 350.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 6.

A favor de Mérida Tijerino, para local de la Escuela de Párvulos número 3, por valor de Cincuenta y Cinco Córdoba (\$ 55.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 7.

A favor de Virgilio Centeno, para local de la Escuela Mixta Totolar Pintora, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 8.

A favor de Hermógenes Escoto, para local de la Escuela Mixta Totolar número 2, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 9.

A favor de Luis Sacasa, para local de la Escuela Elemental número 4 Ermita Dolores, por valor de Setentidós Córdoba (\$ 72.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 10.

A favor de Francisco Quiñónez, para local de la Escuela Graduada de Niñas, por valor de Setenta Córdoba... (\$ 70.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 11.

A favor de Pastora Ortega A., para local de la Escuela Elemental de Niñas La Paz Centro, por valor de Cincuenta y Cinco Córdoba (\$ 55.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 11.

A favor de Rafael Sacasa, para local de la Escuela para la Biblioteca José Madrid, por valor de Setenta y Cuatro Córdoba (\$ 74.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 13.

A favor de Emilia A. de Navas, para local de la Escuela Superior de Varones, por valor de Quinientos Córdoba (\$ 500.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 14.

A favor de Casimira v. de Debayle, para local de la Escuela Graduada de Niñas número 1, por valor de Trescientos

los Córdoba (\$ 300.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 15.

o) A favor de Casimira v. de Debayle, para local de la Escuela Superior de Niñas, por valor de Ochocientos Córdoba (\$ 800.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 16.

p) A favor de Madre Leonor, para la Escuela Anexo a La Asunción, por valor de Ochenta Córdoba (\$ 80.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página número 1, línea número 17.

q) A favor de Sor Teresa Cardona, para local de la Escuela Rec. Anexo, por valor de Ciento Sesenta Córdoba... (\$ 160.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 18.

r) A favor de Francisco Flores E., para local de la Escuela Mixta número 2, Calle Subtiava, por valor de Cincuenta Córdoba (\$ 50.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 19.

s) A favor de Cesáreo Torres, para local de la Escuela El Jicaró (P. Redondo), por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 20.

t) A favor de Ramón Guido Poveda, para la Escuela Chacraseca número 5, por valor de Diez y Seis Córdoba... (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 21.

u) A favor de Carmen Espinosa, para la Escuela Graduada de Niñas número 4, Bo. Zaragoza, por valor de Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 22.

v) A favor de Salvadora Juárez v. de Pérez, para local de la Escuela Monte Redondo, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 23.

w) A favor de María Lidia M. de Fernández, para local de la Escuela José Madrid, por valor de Doscientos Cincuenta Córdoba (\$ 250.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 24.

x) A favor de Pablo Carrión, para local de la Escuela Tierra Colorada, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina

0.00
2.00
2.70
dad
nte,
s la
cia,
evia
d y
2
del
50
ocal
iva
en
nú
de
de
s y
de
3
lo
or
le
or
il

- del mes de abril, página número 1, línea número 25.
- y) A favor de Herminia v. de Solís, para local de la Escuela de Nacascolito, por valor de Diez y Seis Córdobas (C\$ 16.00) y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 26.
- z) A favor de Ramón Gómez, para local de la Escuela Salale, por valor de Nueve Córdobas (C\$ 9.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de abril, página número 1, línea número 27.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del 1o. de Mayo del corriente año y se imputará al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Ing. Andrés García.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 403

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.-Nombrar al Dr. Carlos Urioz, Jefe de Clínica Maternal Infantil, en sustitución del Dr. J. Carlos Estrada Romero. Título XIII, Capítulo XI y II. Efectivo el primero de Junio corriente.

II.-Nombrar al Dr. Raúl Cisneros, Médico de la Clínica Artiparasitaria. Título XIII, Capítulo II. Efectivo el primero de Junio corriente.

III.-Nombrar a la señorita Vilma Olivañ, Secretaria Mecanógrafa de la VI Sección de Sanidad, en sustitución de la Srta. Josefa Torres. Título XIII, Capítulo II. Efectivo el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

IV.-Nombrar al señor Gonzalo González, Bodeguero de Nutrición, en sustitución del señor Camilo Barberena. Remanentes Administración Pública 1950 1951. Efectivo el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

V.- Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a los Tits. y Caps. detallados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 400

El Presidente de la República,

Acuerda:

I - Nombrar a los Profesores de las clases requeridas y accesorias para optar el «Certificado de Oficial de Sanidad» o de «Inspector de Higiene:

Profesor	Clase	Total Horas
Dr. M. A. Sánchez Vigil,	Microbiología	60
Dr. M. A. Sánchez Vigil,	Inmunología	20
Dr. Carlos M. Baltodano,	Epidemiología	15
Ing. Francisco Urbina	Ingeniería Sanitaria (Saneamiento del Ambiente)	60
Dr. Arturo Rodríguez	Administración Salubridad Pública	24
Dr. Carlos M. Baltodano,	Nociones de Estadística Vital	10
Oficina Sanitaria Panamericana 15 días	Control de Insectos Nocivos	120
Dr. M. A. Sánchez Vigil,	Enfermedades Contagiosas Agudas	20
Cap. J. Edmundo Z. Chévez,	Leyes y Reglamentos Sanitarios	20
Dr. Alejandro Robleto P.,	Malariología (La enfermedad)	12
Señor Ramiro Sánchez	Entomología de la Malaria (control de los mosquitos. Índices Parasitarios)	40
Cap. J. Edmundo Z. Chévez,	Basuras, Moscas y cucarachas	6
Ing. Francisco Urbina,	Pesas y medidas	4
Cap. J. Edmundo Z. Chévez,	Nomenclatura de vías y casas	20
Cap. J. Edmundo Chévez,	Manual del Inspector Sanitario	20
Dr. Gonzalo Sáenz P.,	Fisiología	15

II Los anteriormente nombrados desearán sus cargos ad-honorem, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

No. 201

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Oídas las razones expuestas por la señora Leonor Gómez de Rugama y consideradas justas, descárguese de los Libros respectivos la suma de Cien Córdobas Veinte Centavos (C\$ 100.20), que represente parte del rezago a cargo de la señora Gómez de Rugama por concepto de limpieza de calles, conforme el siguiente detalle:

Rezago total de Septiembre 1943 a Mayo 1951 \$ 275.40

A Descargar:

4 Recibos de \$ 1.80 c/u de Septiembre a Diciembre 1943	\$ 7.20	
31 recibos de \$ 300 c/u de Enero 44 a Julio 46	93.00	100.00

A Pagar:

56 recibos de \$ 3.00 c/u de Agosto 1946 a Marzo 1951	\$ 168 00	
2 recibos de \$ 3.60 c/u de Abril a Mayo 1951	7.20	\$ 175.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7511

Dos de la tarde del veintuno de Junio entrante, subastaráse este Juzgado predio rústico seis manzanas y media, sita ronda Norte Nindirí, limitada así: oriente y sur, Ramón Brenes; norte y occidente, Carlos Brenes.

Base posturas: Ciento noventa córdobas.

Ejecución: Flora y Ernestina Membreño a José Jesús Membreño.

Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Los dos de la tarde.—Leonidas Reyes.—V. Velázquez, Srío.

Masaya, dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—V. Velázquez, Srío.

2329 3 2

No. 7154

Las cuatro de la tarde del treinta de Junio próximo se subastará en este juzgado un lote de terreno, teniendo 37 varas de norte a sur, por 50 varas de oriente a poniente, siendo sus linderos estos: norte, Sofonías Salvatierra; sur, Juan Dios Moreira; oriente, Wenceslao Blandón; poniente, avenida por medio, Sofonías Salvatierra. Dicho lote está situado en barrio Larreynaga de esta ciudad.

Base de subasta para esta propiedad es de \$ 6,166.66.

Ejecuta: Hernán Medina Baca a Gilberto León Santamaría.

Dado en Juzgado Segundo del Distrito lo Civil en Managua, a los 18 días del mes Junio de 1951.—A. Selva, Srío.

2337 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7482

Anibal Blandón solicita título supletorio casa diez varas de frente, siete de ancho, correspondiente a mediagua, diez varas de fondo, cuatro y media de ancho, parada sobre horcones, henchida barro, con torrado techo tejas de barro, situada solar mide diez varas frente por treinta y tres de fondo, limitada oriente, calle real de San Rafael del Norte y An-

gela de Mercado; occidente, Carmen Ubedas; norte, Anibal Blandón; y sur, Anibal Rodríguez.

Valor: cien córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Norte, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubedas.—Rigoberto Blandón, Srío.

2308 3 1

No 7452

Laura Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y una mediagua, ubicado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, lindante: al oriente, predio de Pedro Aráuz Moreno, antes, hoy de Justo Torres; al occidente, el del doctor Fermín Meneses, calle en medio; norte, solar de Ramón Hidalgo, antes, ahora de Samuel Mendoza; y sur, solar y casa de Ramón Hidalgo, mediando calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local de Estelí a las dos de la tarde del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B.—R. Arsenio Torres, Srío.

2274 3 1

No 7476

Laureano Guillén, mayor, casado, agricultor, vecino Ciudad Antigua, solicita título supletorio finca rústica Los Naranjos, situada esta jurisdicción, de cuatro manzanas, conteniendo café y árboles frutales, lindando: norte, predios de Santos Portillo y Nicolás Marín; sur, finca de Juan Martínez y sitio libre; oriente, sitio Los Mateyes; y occidente, sitio libre.

Vale ochenta córdobas.

Otra finquita de cinco manzanas llamada Las Pavañas, misma jurisdicción en La Altura del Carrizal conteniendo café, lindando: norte, ejidos de Ciudad Antigua; sur, finca de Jacinto Gutiérrez; oriente, sitio libre; y occidente, sitio libre y finca de Santos Portillo mediando una quebrada.

Vale noventa córdobas.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal Dado Juzgado Local. Telpaneca, Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

2300 3 1

No 7454

Rosa H. Rivera, solicita título supletorio casa y solar, situados barrio Samaria esta ciudad, lindante: oriente, Fernando Zelaya; poniente, Armando Ramírez; norte, calle en medio, Arturo Corrales; y sur, Pablo Velásquez; casa mide: ocho varas de largo por seis de ancho y solar, veinte varas de frente por cincuenta de fondo

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce uno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas. Salomón Sánchez F., Srío.

2280 3 1

No 7455

Pedro Rocha, solicita título supletorio, casa y solar situados barrio Samaria esta ciudad, casa mide: nueve varas de largo por cinco de ancho; solar veintituna de frente, por cincuenta de fondo, lindante: oriente, Lino Pichardo; poniente, Sucesores de Santiago Salgado; norte, calle en medio, Arturo Corrales; y sur, Josefa Salgado calle en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Mangas.—Salomón Sánchez F., Srío.

2279 3 1

No 7453

Carmen Carballo, solicita título supletorio, fincas urbana, rústica, ésta jurisdicción: urbana, oriente, calle, Cándido Vega, veintisiete varas; poniente,

Isabel Carballo, veintisiete varas; poniente, Isabel Carballo, veintisiete varas; norte, tres varas, Miguel Vigil; sur, once varas, Blás Carballo.

Valorada: cien córdobas.

Húbola extrajudicialmente Francisca Carballo. Rústica, dos y media manzanas; parte cafetos cosecheros, terreno para agricultar. Limitada: oriente, Romero, María José Nicaragua, línea quebrada; poniente, Leónidas Carballo, Cándida Vega, línea que brada; norte, camino, Francisca Carballo; sur, Bismark Alvarado.

Valorada: doscientos córdobas.

Húbola donación Albino Carballo.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, cuatro tarde, cinco de Junio, mil novecientos cincuentiuno.—Ezequiel Ruiz.—Alberto Carballo, Srío. 2275 3 1

No 7479

Gilberto Muñoz, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico, lugar cantón El Rancho esta jurisdicción, ochenta manzanas, terreno ejidal, mejoras dos casas habitación, de ocho varas por seis ancho, pajisas, sobre horcones, paredes de embarro seis manzanas potrero, dos manzanas guineos, trescientos árboles café cosecheros, toda bajo cercas de madera y piñuela, linda toda: oriente, predios de Alberto Florián y Julián Ramírez; occidente, Leonor Polanco; norte, quebrada de Cuje; sur, predios de Carmen de Cerrato, Fanteón del Rancho y Edmundo Jiménez, mediando carretera a Palacaguina.

Dado Juzgado Local Telpaneca, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Quien pretenda derechos opóngase término ley.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío. 2301 3 1

No 7478

Juan Alberto Florián Gutiérrez, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar urbana, noro-este, esta población; de adobe; cañón y mediagua, doce varas largo, siete ancho, un corredor, techo tejas barro, seis varas y media en mediagua; piso subterráneo, solar municipal de cuarentiocho varas largo por veintidós de frente, lindante: oriente, riberas del río Coco; occidente, mediando calle, tapia y casa de Jacinto Portillo; norte, solar y casa de Calazan Cárdenas; sur, solar y casa de Justa Florián.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío. 2302 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 7506

The Distillers Company (Biochemicals) Limited, de Liverpool, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Campaña Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DISTIVIT

para proteger y distinguir: «Preparaciones y Substancias Farmacéuticas para Uso Humano y Veterinario».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciseis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor. 2326 3 1

No 7507

Tobal Products, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, mediante apoderados Noel Rivas Gasteazoro, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RATERO

para proteger y distinguir: «Veneno para Ratas y otros Roedores, en toda Forma».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyangueren, Of. Mayor. 2327 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 7509

Se cita y emplaza por primera vez a los reos ausentes Florencio y José Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días a la fecha, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, por el delito de delitos cometidos en la persona de el señor Sebastián Sequeira, quien tiene treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Juigalpa, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Edmundo Gaitán Solís.—O. Solís M., Srío. 254 1

No 7510

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Gustavo Villanueva Molina, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue en este Juzgado por el delito de rapto cometido en la menor Mercedes del Socorro Deleo de quince años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, bajo apercibimiento de declarar rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Juigalpa, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís M., Srío. 252 1

No 7126

Por primera vez cito y emplazo al procesado José María Espinoza de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Juan Martínez Canales, de veintitres años de edad, casado, jornalero y del domicilio de la Villa de Tola; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Rivas, 15 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés S. Cole, Srío. 252 1